

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23991 *REAL DECRETO 1198/1988, de 7 de octubre, por el que se indulta a José Luis López Tejedor.*

Visto el expediente de indulto de José Luis López Tejedor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León que, en sentencia de 9 de febrero de 1988 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a José Luis López Tejedor por otra de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23992 *REAL DECRETO 1199/1988, de 7 de octubre, por el que se indulta a Javier Simón Seva.*

Visto el expediente de indulto de Javier Simón Seva, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de 24 de junio de 1986 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Javier Simón Seva del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23993 *REAL DECRETO 1200/1988, de 7 de octubre, por el que se indulta a María Salvador Armengol Deduy.*

Visto el expediente de indulto de Mario Salvador Armengol Deduy, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 9 de junio de 1988, resolutoria en grado de apelación contra otra del Juzgado de Instrucción número 2 de Cádiz, como autor responsable de un delito de resistencia a Agentes de la Autoridad, a la pena de cinco meses de arresto mayor y 50.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1988.

Vengo en indultar a Mario Salvador Armengol Deduy del total de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23994 *REAL DECRETO 1201/1988, de 7 de octubre, por el que se indulta a Arturo Borja Borja.*

Visto el expediente de indulto de Arturo Borja Borja, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 26 de junio de 1987 le había condenado, por un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 7 de octubre de 1988.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Arturo Borja Borja por otra de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23995 *REAL DECRETO 1202/1988, de 7 de octubre, por el que se indulta a Jaime Cagiao Avendaño.*

Visto el expediente de indulto de Jaime Cagiao Avendaño, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 5 de septiembre de 1986, como autor responsable de un delito de robo en grado de frustración y tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor y dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de octubre de 1988.

Vengo en indultar del resto de la pena impuesta que le queda por cumplir a Jaime Cagiao Avendaño.

Dado en Madrid a 7 de octubre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23996 *REAL DECRETO 1203/1988, de 7 de octubre, por el que se indulta a Jesús Castrillo Gabarre.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Castrillo Gabarre, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 13 de junio de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.